



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Correo Electrónico: adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:	Acción de Cumplimiento
Expediente No.:	23-001-33-33-001-2022-00842-00
Demandante:	Jesús David Anaya Vega
Demandado:	Instituto de Tránsito y Transporte de Cereté.
Decisión:	Auto admite demanda.

I. OBJETO

Procede el Despacho a realizar el estudio de admisibilidad del medio de control de la referencia, previo las siguientes:

II. CONSIDERACIONES:

- **Antecedentes:**

Mediante providencia adiada 15 de diciembre de 2022, notificado por estado N° 60 del 16 de diciembre de mismo año, se inadmitió la presente demanda, teniendo en cuenta que no se cumplió con el requisito contenido en el numeral 8° del Art. 162 del C.P.A.C.A., respecto al envío simultáneo de la demanda al demandado. Por tal razón, se le otorgó a la parte actora, un término de dos (02) días, para que subsanara lo pertinente

Posteriormente, y encontrándose dentro del término otorgado por el Despacho, mediante memorial presentado a través de correo electrónico del 11 de enero de 2023, se aportó la constancia de envío simultáneo de la demanda, al Instituto de Tránsito y Transporte de Cereté, en correo del 20 de diciembre de 2022, a la dirección electrónica imttcerete@hotmail.com.

- **Decisión:**

En virtud a lo anterior, y como quiera que se demostró que se subsanó el yerro que conllevó a la inadmisión de la demanda, se admitirá la misma y se imprimirá el trámite preferente, conforme lo establecen los Arts. 11 y 13 de la ley 393 de 1997.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de Cumplimiento presentada por el Sr. Jesús David Anaya Vega, en contra del Instituto de Tránsito y Transporte de Cereté.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el auto admisorio de la demanda a la Sra. Vanessa Humanes Aleans, en calidad de Directora del Instituto de Tránsito y Transporte de Cereté, o quien haga sus veces; conforme al artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

TERCERO: Adviértase a la entidad accionada, que tiene el derecho a hacerse parte en el proceso, así como de allegar y solicitar pruebas, dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 13 de la ley 393 de 1997. Del mismo modo, se informa a la accionada que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto admisorio.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 17 de la Ley 393 de 1997, requiérase a la accionada para que rinda un informe sobre los hechos que fundamentan la presente acción. Para lo anterior, se concede un término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

QUINTO: Por secretaria, comuníquese de esta decisión a la parte demandante, en la dirección de correo electrónica señalada en el acápite de notificaciones de la demanda.

SEXTO: Incorpórese al expediente con el valor legal que corresponda, los documentos allegados con la demanda.

SÉPTIMO: Conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 103 de la Ley 1437 de 2011, se hace saber a las partes que quien acude a esta Jurisdicción en cumplimiento del deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia, está en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en la mencionada codificación.

OCTAVO: De igual forma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 numeral 14 de la Ley 1564 de 2012 y el parágrafo del artículo 9° de la ley 2213 de 2022, les asiste el deber a las partes de enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, de lo cual deberán allegar constancia a esta Unidad Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley que sean procedentes.

NOVENO: Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, regrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OWPADILLA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, **13 de enero de 2023**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **01** a las 8:00 A.M

Aura Elisa Portnoy Cruz
Secretaria

Firmado Por:
Luis Enrique Ow Padilla
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80339f30d713dbadf46e15fdfed6db5851e63ac61ac43c308fa62268aa0522a0**

Documento generado en 12/01/2023 10:07:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>